



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Dda. #19100-4089001-2018-00017-00 Ejecutivo

Auto de Sustanciación No.124

Bolívar Cauca, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la demandada LUZ DARY DAZA PERAFAN, como quiera que de una revisión al expediente se avizora que se han realizado varios abonos a la obligación y que la última liquidación del crédito se realizó en el año 2019, considera esta funcionaria judicial que se hace necesario requerir a la parte demandante a fin de que realice y allegue al proceso actualización de la liquidación del crédito y proceder a dar trámite a la solicitud de cancelación de Depósito Judiciales que le correspondan.

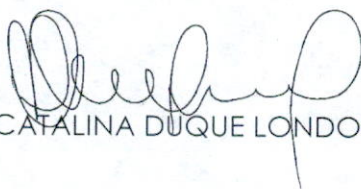
Por lo anteriormente expuesta, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar Cauca,

RESUELVE:

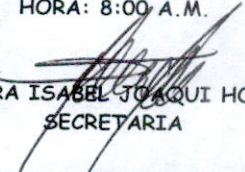
REQUERIR a la parte demandante a fin que presente la liquidación del crédito en la forma dispuesta en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


CATALINA DUQUE LONDOÑO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
BOLIVAR - CAUCA-
POR ESTADO No. 104
HOY 09 DE NOVIEMBRE DE 2022
HORA: 8:00 A.M.


SANDRA ISABEL JOAQUÍN HOYOS
SECRETARIA